

RESOLUCIÓN EXENTA N°

015/

612

MAT.: APRUEBA TRASPASO DE FONDOS ENTRE
JARDINES INFANTILES DE LA I.
MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS.

LA SERENA, 11 SEP 2018

VISTOS:

1) Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, 2) D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 3) Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; 4) Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; 5) Resolución N° 015/2006 de 31 de Noviembre de 2003; 6) Resolución N° 015/1963 de 25 de Noviembre de 2004; 7) Resolución N° 015/2196 de 22 de Diciembre de 2004; 8) Resolución N° 015/005 de 19 de Enero de 2005 y sus modificaciones, 9) Decreto Supremo N° 414 de 28 de diciembre de 2006, modificado por los Decretos Supremos N° 442 de 2008, y 67 de 2011, todos del Ministerio de Educación; 10) Instructivo aprobado por Resolución Exenta JUNJI 015/00802, de fecha 19 de diciembre de 2016; 11) Requerimiento de fecha 05.09.2018 de la Municipalidad de Monte Patria; 12) Resolución N° 015/18, de 23 de enero de 2015, modificada por la Resolución N° 015/55, de fecha 09.01.2018, que nombra y decreta la prórroga de nombramiento de la Directora Regional; 13) Resolución N° 11 (19/05/2017) que delega facultades en la Directora Regional, respectivamente; 14) Artículos 4 inciso 8, 79 y 80 de la ley 18.834 (estatuto Administrativo) que establecen la subrogación legal de la Directora Regional, 15) demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1° Que, según la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

2° Que, con fecha 19 de diciembre de 2016, la Junta Nacional de Jardines Infantiles dictó la resolución exenta N° 015/00802, que aprobó el instructivo para el programa de transferencias de fondos que realiza la JUNJI a entidades públicas o privadas sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles.

3° Que, la Municipalidad de Los Vilos, traspasó fondos entre sus Jardines Infantiles, informando a la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, mediante requerimiento de fecha 06.09.2018, siendo necesario autorizar dicha operación.

RESUELVO:

1° AUTORICESE el traspaso de fondos entre el Jardín de la Ilustre Municipalidad de Los Vilos, denominado Jardín Infantil “Valle Feliz”, código 4203003, por un monto ascendente a \$1.000.000-, correspondiendo al Jardín Infantil que a continuación se señala:

MESES-AÑO TRASPASO	JARDÍN INFANTIL Y/O SALA CUNA	MONTO TRANSFERENCIA
AGOSTO 2018	JARDIN INFANTIL “NIDITO DE ÁNGEL” (cód. 4203019)	\$1.000.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



- MBR/PPA/ppa.
- Subdirección de Asesoría Jurídica.
 - Subdirección de Calidad y Control Normativo. (VTF).
 - Oficina de Partes.





ORD.Nº: 308

ANT. : No hay.

MAT.: Solicita traspaso de fondos de Salas cunas que se indican.

Los Vilos, 06 de septiembre 2018.

A : **SRA. MARIA ANGÉLICA ROMERO ZULETA.**
DIRECTORA REGIONAL COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES – JUNJI.

DE : **SR.PEDRO ESPARZA OLIVARES.**
DIRECTOR DAEM- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

1.- Junto con saludarle cordialmente, me dirijo a Usted a fin de solicitar autorización para el siguiente traspaso de fondo:

- ✓ Jardín Infantil "Valle Feliz" código 0420.30.03, otorga \$1.000.000 a la cuenta de sala cuna "Nidito de ángel" código 0420.30.19

2.- Esperando que la presente tenga una buena acogida.

Le saluda atte. A Ud,


PEDRO ESPARZA OLIVARES.
DIRECTOR DAEM


PHEO/mqc
Distribución:

- JUNJI Regional,
- Archivo DAEM.